

ORDEN de 21 de julio de 1965 por la que se dispone se destinen al Museo de Santa Cruz, de Toledo, dos muebles antiguos adquiridos por el Estado en el ejercicio del derecho de tanteo.

Ilmo. Sr.: Adquiridas por el Estado en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, una serie de obras de arte, cuya exportación fué en su día solicitada y las cuales se encuentran depositadas en los almacenes del Museo Nacional del Prado.

Este Ministerio ha dispuesto que pasen a enriquecer los fondos del Museo de Santa Cruz, de Toledo, donde quedarán expuestas al público las piezas que se citan:

Arca de caudales de hierro, adquirida por orden ministerial de 23 de octubre de 1964.—Esaño de madera del siglo XVII, Orden ministerial de 26 de octubre de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la empresa «Gas y Electricidad, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Gas y Electricidad, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de 10 de mayo de 1962, que desestimó alzada promovida por el recurrente, contra acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 31 de julio de 1961, vedando la realización de trabajos en torres metálicas de transporte de energía eléctrica en torres de alta tensión, sin la desconexión de ésta, debemos declarar y declaramos tales Ordenes firmes y subsistentes, como conformes a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Fernández.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique García Alcani y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique García Alcani y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Enrique García Alcani y otros, que se describen en la cabeza de esta sentencia, debemos declarar, como declaramos, que la resolución recurrida, dictada por el Ministerio de Trabajo en 1 de agosto de 1963, por la que se dispuso que la empresa «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», Factoría de Sagunto, no viene obligada a facilitar a los recurrentes chaquetones de cuero, pero sí las prendas adecuadas al servicio que desarrollan, se encuentra en un todo ajustada a Dere-

cho y, por ende, confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso entablado por la Sociedad Anónima «General Eléctrica Española» contra resolución del Ministerio de Trabajo de cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres, que declaramos ajustada a derecho, sobre clasificación profesional de doña Aurora Chico Hernández y otros empleados de la cocina y comedores de la Empresa; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Manuel Docavo.—Juan Becerril.—José Fernández.—Pedro Fernández.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2319/1965, de 22 de julio, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Un avión Convair modelo CV-340/440 y repuestos».

En virtud del expediente incoado por la Secretaría General y Técnica de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la adquisición de «Un avión Convair modelo CV-trecientos cuarenta/cuatrocientos cuarenta y repuestos», el que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir por concierto directo con la Empresa «W. S. Kirpatick And. Co. Inc.», de Estados Unidos, «Un avión Convair modelo CV-trecientos cuarenta/cuatrocientos cuarenta y repuestos», por un importe total de cuatrocientos quince mil dólares, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a treinta y dos millones quinientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA